

ACTA N° 843

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día once de julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen en la Sala de Acuerdos Dr. Manuel Belgrano del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Manuel Osvaldo Hernández, los señores Ministros doctores Pedro Adalberto Cabral, Natalio Heredia, Carlos Roberto Soriano y Salvador Hermes Martínez, para considerar: PRIMERO: Ministerio de Economía remite Actuación N° 19.893 caratulada: Herrera Isaa ofrece en venta / inmueble. Visto el expediente de referencia y entendiéndose este Poder que el ofrecimiento de inmueble en la localidad de Las Lomitas debe ser considerado con posterioridad a la creación de / Juzgados en dicho lugar (conforme lo tiene dispuesto: Acuerdo N° 752, punto 5°), ACORDARON: Devolver el mencionado expediente, con nota de estilo y copia de las partes pertinentes de este Acuerdo y del N° 752. -SEGUNDO: Asociación Judicial Formosa s/pedido de / levantamiento de sanciones a empleados del Juzgado de Paz de Mayor Cuantía (Nota N° 1362/72-Sec. Adm.). Vista la nota de figuración en el epígrafe y atento: Que el expediente N° 47/71 "Juzgado de Paz de Mayor Cuantía s/veriguación sobre hechos denunciados (Notas N°s. 1548; 1590; 1606 y 1635- Sec. Adm.)", considerado / en Acuerdo N° 837, punto 3°, tuvo por objeto investigar la actuación de la titular del Juzgado de Paz de Mayor Cuantía conforme a lo peticionado por la misma (Nota n° 1590), el Colegio de Magistrados y Funcionarios (Nota n° 1635) y la Asociación Judicial Formosa (Notas N°s. 1548 y 1606), a raíz de la presunta intolerancia de aquélla en sus relaciones con el personal aducida por dicha Asociación y de la solicitud de la citada magistrada en cuanto consideraba lesivos los términos usados por la Asociación Judicial en la publicación aparecida con tal motivo en el diario / "La Mañana" del 20 de agosto del año 1971; que las sanciones aplicadas a las auxiliares quinto del Juzgado de Paz de Mayor / Cuantía señorita Celia Villalba y señora Julia Beatriz Aranda de

..//

..// Francia, constituyen sólo uno de los elementos de prueba invocados como configurantes de la actitud de intransigencia que se le atribuye a la doctora Liliana H. Montral; que dichas sanciones ya se encontraban firmes en ese momento dado que no habían sido apeladas por las interesadas en su oportunidad / por lo que no podían ser motivo de revisión en el citado expediente. Por todo ello, ACORDARON: No hacer lugar al pedido / formulado por la Asociación Judicial.- TERCERO: Designación de delegado de libertad vigilada - Notas de la Juez de Menores Dra. Elena Fusca Medina de Carranza y Auxiliar 5º, Elsa Alicia Chagra / (Nºs. 1226 y 1236/72-Sec. Adm.). Vistas las notas de referencia y atento / que el cargo de delegado de libertad vigilada constituye una nueva categoría no prevista en las Acordadas del Superior Tribunal de Justicia que reglamenten las distintas clases y categorías dentro de las cuales se encuentra comprendido el personal judicial; que la ley 399 de creación del Juzgado / de Menores establece un régimen especial para cubrir los cargos de delegado de libertad vigilada, excepcional respecto del general consagrado por la ley 4, crea una nueva categoría, a / la que se ingresa cumpliendo los requisitos señalados en los artículos 13 y 14 de la misma y no por ascenso en las diversas categorías existentes; que, por otra parte, la señorita Elsa / Alicia Chagra al someterse al cursillo y examen establecido por la Acordada 808, punto 1º, consintió dicho régimen. Por todo / ello, de conformidad a la propuesta formulada por la señora // Juez de Menores y a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 399 y Acordadas 808, punto 1º y 821, punto 2º, ACORDARON: 1º) No hacer lugar al pedido formulado por la Auxiliar 5º señorita / Elsa Alicia Chagra.- 2º) Designar para el cargo de Delegado de Libertad Vigilada en el Juzgado de Menores a la señorita Alejandra Benítez / ^{argentina,} L.C.Nº 6.558.711, quien prestará juramento en / primera audiencia.- CUARTO: Asociación Judicial Formosa solici-

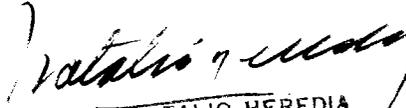
...///

.../ta pago de haberes descontados por días no trabajados con

motivo de las medidas de fuerza adoptadas (Nota n° 1266/72-Asc. Adm.). Que si bien este Superior Tribunal de Justicia ha admitido en reiteradas oportunidades la razón de las peticiones de mejoras salariales formuladas por la Asociación Judicial Formosa, también es cierto, que no ha justificado el empleo de medidas de fuerza para lograr tal objetivo; que por tal motivo, se dispuso descontar de los haberes de los empleados adherentes a medidas de fuerza los días no trabajados; que en el presente reclamo, ni la Asociación Judicial Formosa ni los empleados individualmente afectados han aportado elementos de juicio que lleven a modificar tal criterio. Por ello, SE NEGARÁ lo hacer lugar a lo peticionado.- Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.- /do.: "lesivos"- "control". Valen.- Tdo.: "a". No vale.- E/L.: Chagra" - "Argentina". Valen.-


MANUEL OSVALDO HERNANDEZ
PRESIDENTE

FEDRO ADALBERTO CASRAL


NATALIO HEREDIA

ANTONIO FORTINO SUZIANO

SALVADOR HERMES MARTINEZ